



República Dominicana
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

“Año del Fomento de la Vivienda”

RESOLUCIÓN QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA ASISTIR A LAS COMUNIDADES DE CRISTO DEL PERDON, LA CUMBRE Y PALO QUEMADO EN LA PROVINCIA SANTIAGO, DEBIDO A LA SITUACION DE EMERGENCIA NACIONAL POR PRECIPITACIONES DE LLUVIAS, INUNDACIONES Y DERRUMBRES.

NUMERO: R-MEM-ADM-049-2016.

CONSIDERANDO (I): Que las torrenciales y numerosas precipitaciones de lluvias que se han producido en las provincias de Puerto Plata, La Vega, Espaillat, María Trinidad Sánchez, Sánchez Ramírez, Santiago, Duarte y Samaná, han ocasionado inundaciones, desbordamientos de ríos y cañadas, derrumbes, saturación de los suelos, destrucción de viviendas, deslizamientos de tierra, incomunicaciones y aislamiento de comunidades de las diferentes provincias antes citadas; así como dificultades para la adquisición de alimentos, lugares de refugio y el mantenimiento de la salud de las personas.

CONSIDERANDO (II): Que es deber del gobierno actuar de forma inmediata en solidaridad, con el objetivo de mitigar, aliviar y acudir al auxilio de las comunidades afectadas, ya que no se trata de una simple obligación moral o volitiva sino que nos sentimos partícipes en contribuir con esta causa que afecta parte de la población dominicana.

CONSIDERANDO (III): Que en virtud del artículo 24 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, *"Los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría. En tal virtud, constituyen las unidades básicas del Poder Ejecutivo"*.

CONSIDERANDO (IV): Que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** al ser un órgano de gobierno de Estado y de máxima dirección de la Administración Pública no puede estar ajeno a la situación penosa y de



vulnerabilidad en que se encuentran las referidas provincias por las lluvias continuas que han ocasionado daños económicos y sociales; muy especialmente, a la provincia de Santiago.

CONSIDERANDO (V): Que el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, a través del “Programa Cultivando Agua Buena” y conjuntamente con participación comunitaria y organizaciones sociales de Santiago, tales como nuestro socio estratégico, la Asociación para Desarrollo, INC (APEDI), hemos estado ejecutando trabajos socio-ambientales desde las nacientes de los ríos, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad de la microcuenca Arroyo Gurabo, los cuales nos han informado y pedido colaboración ante los daños y dificultades sufridas por las precipitaciones de lluvias e inundaciones.

CONSIDERANDO (VI): Que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** tiene como su máxima autoridad al Ministro de Energía y Minas, quien en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización interna y funcionamiento de los sectores de su competencia, conforme establecido en el artículo 4 de la Ley No. 100-13.

CONSIDERANDO (VII): Que las indicadas lluvias han producido significativos niveles de pluviometría, saturación de los suelos, inundaciones y derrumbes que han incidido en gran magnitud y de manera negativa, afectando a las comunidades de Cristo del Perdón, La Cumbre y Palo Quemado, pertenecientes a la provincia de Santiago, resultando daños inmediatos en terrenos, viviendas, producción agrícola, escuelas y enseres del hogar de personas de escasos recursos, provocando un desplazamiento forzoso y cuyo hecho constituye una situación concreta y probada.

CONSIDERANDO (VIII): Que el artículo 1 de la Resolución No. 21/2010 que emana de la Dirección General de Compras y Contrataciones como Órgano rector del Sistema establece que *"las Entidades Contratantes del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y no Financieras, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, las Empresas Públicas no financieras y Financieras y cualquier Entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos, sólo podrán hacer Declaraciones de Urgencia cuando surjan de situaciones inmediatas, concretas y probadas"*.



CONSIDERANDO (IX): Que el artículo 6 párrafo numeral 4) de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 dispone que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:(...) 4. Las que por situaciones de urgencia, que no*

permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente (...)"

CONSIDERANDO (X): Que el Artículo 3, Numeral 3, del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, sobre el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones citado al texto, se lee: "*Situación de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatas, concretos y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley en tiempo oportuno*".

CONSIDERANDO (XI): Que al tipificarse los tres presupuestos que determinan la **Urgencia** de una situación en específico, a saber: *imprevisible, inmediata, concreta y probada*, es imperativo que sea llevado a cabo un Procedimiento Especial de Compra de Bienes, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO (XII): Que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** pretende realizar una solicitud de compra de urgencia de bienes para suplir las necesidades de las comunidades anteriormente enunciadas, a los fines de garantizar una calidad de vida digna a los afectados y cuidando al máximo que estas compras o adquisiciones de bienes sean realizadas conforme a los preceptos establecidos en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación, y a los precios competitivos del mercado, procurando siempre el cumplimiento de los principios rectores de las compras y contrataciones.

CONSIDERANDO (XIII): Que el Informe Técnico Pericial constituye parte integral de la presente Resolución.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, modificada por la Ley No. ~~449-06~~, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No. 100-13 crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha treinta (30) de julio de 2013 y su modificación.



VISTA: La Resolución No. 21/2010 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintidós (22) de noviembre de 2010.

VISTO: El Informe Técnico Pericial No. MEM-CAB-0375-2016 contentivo de la situación de emergencia en las Microcuencas Arroyo Gurabo y Yásica, elaborado por representantes de la Dirección de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas.

Por tales motivos, en el ejercicio de nuestras atribuciones como máxima autoridad competente del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA la compra de bienes para la construcción de ocho (8) viviendas destruidas ubicadas en la comunidad de Cristo del Perdón, mantenimiento de doce (12) viviendas en estado crítico en las comunidades de La Cumbre y Palo Quemado, y reparación de grietas en paredes y pisos en las Escuelas Hermanas Mirabal y Ana Rosa Núñez, y el Liceo Rafael Bienvenido Betances, así como también alimentos, artículos de limpieza e higiene y artículos del hogar, a saber:

| Materiales de Ferretería | | |
|---------------------------------|------------------------|----------------------------|
| Cantidad | Bien o Servicio | Descripción Técnica |
| 200 | Pintura acrílica | Galón |
| 200 | Arena | Metro cúbico |
| 100 | Graba | Metro cúbico |
| 20,000 | Block de 6" | Unidades |
| 3,000 | Cemento gris | Fundas |
| 200 | Varilla acero | Quintal |
| 1,000 | Zinc acanalado | Plancha |
| 10,000 | Pino americano | Pies |
| 25 | Lavamanos | Unidades |
| 25 | Fregadero doble | Unidades |



| Alimentos | | |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Cantidad | Bien o Servicio | Descripción Técnica |
| 200 | Arroz | Fundas de 5 libras |
| 200 | Harina de maíz | Fundas de 2 libras |
| 200 | Espagueti | Paquetes de 400 gramos |
| 200 | Aceite comestible | Botellas de 16 Onzas |
| 200 | Habichuelas rojas | Fundas de 800 gramos |
| 200 | Azúcar crema | Fundas de 800 gramos |
| 200 | Cocoa | Sobres de 200 gramos |
| 200 | Sal yodada | Frasco 10 onzas |
| 200 | Sardinas | Unidades |
| 200 | Pasta tomate | Lastas de 16 onzas |
| 200 | Leche | Fundas de 350 gramos |
| 200 | Café | Funda 1 libra |
| 5,000 | Botellas agua | Botellas de 12 onzas |
| Higiene | | |
| Cantidad | Bien o Servicio | Descripción Técnica |
| 200 | Escoba | Unidades |
| 200 | Trapeador/ swaper/ 32 | Unidades |
| 200 | Detergente | Fundas de 5 Libras |
| 200 | Cloro | Botellas de 1 litro |
| 200 | Desinfectante | Botellas de 1 litro |
| 200 | Pasta dental | Unidades de 170 ML |
| 200 | Papel higiénico | Paquetes de 4 rollos |
| 200 | Jabón de Cuaba | Paquete 4 unidades |
| 200 | Toallas sanitarias | Paquetes |
| 800 | Cepillo dental | Unidades |
| 200 | Toallas | Unidades |
| 200 | Cubos plásticos | Unidades de 3 galones |
| 200 | Repelente | Unidades |
| Artículos del Hogar | | |
| 25 | Estufa de mesa de 4 hornillas | Unidades |
| 25 | Cilindro de gas | Cilindros de 50 libras |
| 50 | Almohadas | Almohadas |
| 25 | Mosquiteros | Mosquiteros para cama 54 x 75 (Full) |
| 50 | Ollas | Unidades |
| 25 | Cucharones y Cuchillos | Juegos de cucharones y cuchillos para |
| 25 | Vajillas | Juego de Vajilla de 20 piezas |
| 25 | Cubiertos | Juego de cubiertos de 3 piezas |
| 25 | Sábanas | Juegos de sábanas de 54 x 75 (Full) |
| 25 | Colchones | Colchones de 54 x 75 (Full) |



SEGUNDO: ORDENAR que la compra de los bienes citados se realice de acuerdo con las especificaciones del Informe Técnico Pericial, en lo que respecta a los bienes descritos en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio convocar por las vías legales y administrativas correspondientes, a la mayor brevedad posible, al Comité de Compras y Contrataciones, a los fines de agotar los procedimientos necesarios para las adquisiciones mencionadas en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras de este Ministerio acudir a los procesos que permitan realizar estas adquisiciones de inmediato, para garantizar la provisión de estos bienes en el período técnicamente recomendado, sin demora, en tiempo oportuno y de conformidad con los precios del mercado.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo, en el portal institucional, así como en el portal del Órgano Rector de Compras y Contrataciones, para dar respuesta a la situación de urgencia;

SEXTO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a las autoridades correspondientes, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Dr. Antonio Isa Conde
Ministro de Energía y Minas



AIC/msgw/lg/dn/chr